

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 589/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DÍEZ, D./Dña. MARIANO LARA CARMONA, D./Dña. PATRICIA RODRÍGUEZ VILLALBA, D./Dña. JAVIER RODRÍGUEZ MERINO, D./Dña. NOELIA SÁNCHEZ GARCÍA, D./Dña. JUAN RAMÓN CISNEROS REINA, D./Dña. CRISTINA YUGUERO TORRADO, D./Dña. SILVIA AGUILAR ROBLES, D./Dña. ANA APEZTEGUÍA LATASA, D./Dña. GEMA LÓPEZ CERRO, D./Dña. MARÍA TERESA PÉREZ CASCÓN, D./Dña. FÁTIMA SERRANO MOLINA, D./Dña. MARÍA BIANCA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, D./Dña. REBECA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, D./Dña. ROSARIO GUILLEN COSIDO, D./Dña. MARÍA DEL MAR MORENO FERNÁNDEZ, D./Dña. MARÍA URQUÍA AGUADO, D./Dña. GABRIELA RIVERO LA TORRE, D./Dña. ALBERTO TORRES LÓPEZ, D./Dña. ROSARIO GALINDO JIMÉNEZ, D./Dña. ROBERTO GARCÍA OYAGÜE, D./Dña. DAMIANA CEPA HERRERA, D./Dña. ASIER FERNÁNDEZ DE ERIBE, D./Dña. CAROLINA MORENO PEÑA, D./Dña. JUAN ANTONIO OREJUDO TRENADO, D./Dña. CONCEPCIÓN VERA BOLLO, D./Dña. JOSÉ MANUEL ALONSO PALOMERO, D./Dña. CONCEPCIÓN CUADRADO MEJÍAS, D./Dña. PATRICIA ROMERA FIGUEROA y D./Dña. GREGORIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ frente a D./Dña. NUNO- ABEL RIBEIRO FERREIRA, D./Dña. SIMÓN MARSHALL, D./Dña. HUSSIEN MAMAD MASOUD MOHAMMAD, GLOBAL LEIVA S.L., AC MODUS LIMITED, DESPACHO DE ABOGADOS Y ECONOMISTAS FORENSES SLP, D./Dña. MICHAEL LOUIS WATERS GERARD, FAWAZ ABDULAZIZ AL HOKAIR CO, FAR EAST FASHION DESIGN SL, D./Dña. ANTONIO MUÑOZ PEREA y FAR EAST FASHION TRADING LIMITED sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

DILIGENCIA.- En Móstoles, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

La extiendo yo, Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en este Juzgado de lo Social se siguen autos DSP 600/2017, DSP 601/2017, DSP 591/2017, DSP 611/2017, DSP 606/2017, DSP 607/2017, DSP 862/2017, DSP 865/2017, DSP 593/2017, DSP 612/2017, DSP 605/2017, DSP 863/2017, DSP 622/2017, DSP 866/2017, DSP 603/2017, DSP 599/2017, DSP 590/2017, DSP 601/2017, DSP 864/2017, DSP 621/2017, DSP 610/2017, DSP 613/2017, DSP 620/2017, DSP 602/2017, DSP 609/2017, DSP 614/2017, DSP 608/2017, DSP 596/2017, DSP 597/2017 y DSP 595/2017, que presentan características susceptibles de dar lugar a su acumulación. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

En Móstoles, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA LA ACUMULACIÓN a los presentes autos nº 589/2017, los que se siguen también en este Juzgado con los números DSP 600/2017, DSP 601/2017, DSP 591/2017, DSP 611/2017, DSP 606/2017, DSP 607/2017, DSP 862/2017, DSP 865/2017, DSP 593/2017, DSP 612/2017, DSP 605/2017, DSP 622/2017, DSP 863/2017, DSP 866/2017, DSP 603/2017, DSP 599/2017, DSP 590/2017, DSP 621/2017, DSP 601/2017, DSP 864/2017, DSP 610/2017, DSP 620/2017, DSP 613/2017, DSP 602/2017, DSP 609/2017, DSP 596/2017, DSP 614/2017, DSP 608/2017, DSP 597/2017 y DSP 595/2017, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2850-0000-61-0589-17.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

D. FRANCISCO JUAN SÁNCHEZ DELGADO
EL MAGISTRADO-JUEZ

PROVIDENCIA

ILMO. SR/A.

D. FRANCISO JUAN SÁNCHEZ DELGADO

En Móstoles, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, fórmese el oportuno expediente, y visto que en el Hecho Quinto de la demanda, así como en los autos nº 363/17 seguidos en este Juzgado frente a la empresa Global Leiva SL se menciona y se aporta el auto de fecha 27-02-17 dictado por el Juzgado Mercantil de Toledo, que se une a las actuaciones, y de cuyo contenido se desprende que pudiera existir una incompetencia de este órgano jurisdiccional, por razón de la materia, procede conforme establece el art. 5.1º y 3 h) LRJS, dar audiencia a las partes, a los administradores concursales, al Fondo de Garantía Salarial y al Ministerio Fiscal, por plazo común de TRES DÍAS, a fin de que puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convenga, con traslado de copia de la demanda y del citado Auto.

Cumplimentado que sea o transcurrido el plazo, dese cuenta para resolver lo que proceda.

A la vista de los escritos presentados por el Letrado de la demandante D. SANTIAGO MAÍZ CARRO y la Letrada Dª SANDRA GÓMEZ FERNÁNDEZ en nombre y representación de GLOBAL LEIVA SLU, en el procedimiento 460/2017 que se sigue en el Juzgado Social 2 de Móstoles de los cuales se deja copia en las presentes actuaciones, se procede a intentar la notificación de la presente resolución con copia de la demanda a los demandados en los domicilios indicados en tales escritos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2850-0000-61-0589-17.

Lo manda y firma S.S^a.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NUNO ABEL RIBEIRO FERREIRA y MICHAEL LOUIS WATERS GERARD, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.473/18)

